

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 023-2024-MPC

Aplao, 11 de Marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El informe N° 103-2024-SGRRHH/GAF/MPC la sub gerente de Recursos Humanos remite legajos de los servidores manifiesta que los siguientes profesionales: ABOG. ANGELO DIANME LOPEZ DEL CARPIO y THALIA JOSSE ESTHEFANY TORRES FERNANDEZ puede formar parte de la terna que el titular presentará al concejo municipal.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 04 de fecha 28 de febrero del presente año, se acordó,

Y, CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1.- modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal:

[...] 35. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE, AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (. .)

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: [...] 37.- PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizará mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, La misma Ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional,

establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE (...) PRESENTARÁ, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL o al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, de las Disposiciones Complementarias Modificatorias de la misma norma, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil: "Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:

Artículo 92. Autoridades: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, la Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante informe N° 103-2024-SGRHH/GAF/MPC se remite legajos de siguientes profesionales: ABOG. ANGELO DIANME LOPEZ DEL CARPIO y THALIA JOSSY ESTHEFANY TORRES FERNANDEZ a efecto de que el señor alcalde proponga ante el Concejo Municipal, la terna de servidores para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinarios de la municipalidad provincial de Castilla.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **MAYORIA** con una obtención del Sr. regidor Juan de Dios del Carpio Medina el Pleno del Concejo Municipal y poniendo en consideración los dos servidores: ABOG. ANGELO DIANME LOPEZ DEL CARPIO y THALIA JOSSY ESTHEFANY TORRES FERNANDEZ abogados, siguiendo los lineamientos emitidos por el ente rector SERVIR.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **Abg. ANGELO DIANME LOPEZ DEL CARPIO**, como **MIEMBRO TITULAR SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Provincial de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **Abg. THALIA JOSSY ESTHEFANY TORRES FERNANDEZ**, como **MIEMBRO SUPLENTE del SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Provincial de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la encargada de la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Provincial de Castilla, para su conocimiento y fines correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar al **Abg. ANGELO DIANME LOPEZ DEL CARPIO**, como miembro titular de la secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital Provincial de Castilla, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.gob.pe/municipalcastilla>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Yuma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

